


## RADAR LEGISLATIVO

### FICHA LEGISLATIVA

#### Datos Generales

Concede acción judicial para proteger los humedales urbanos.

N° Boletín	15.391-12	Fecha de ingreso	29 de septiembre, 2022
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputadas y Diputados
Autores	Alejandro Bernales (PL), Luis Malla (PL), Vlado Mirosevic (PL) y Sebastián Videla (IND)		
Área SECOS	Desarrollo costero		
Categoría temática	 Institucionalidad y Regulación		
Artículos de relevancia para SECOS	TODOS		
Tributa al desafío de	“Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc.” (Programa de Gobierno 2022-2026 del Presidente Gabriel Boric)		
Estado*	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL		

\*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 29/09/2022.

## ANTECEDENTES DEL PROYECTO<sup>1</sup>

Los autores de la moción plantean que “los humedales son ecosistemas de importancia mundial, cumpliendo funciones vitales para el ser humano”, debido a sus funciones ecológicas, como el control de inundaciones, sedimentación y erosión, reducción de la contaminación, mantenimiento del suministro de agua subterránea y superficial y mejoras en su calidad. Así como también, los humedales -plantean los autores- tienen funciones productivas que suponen un sostén para la pesca, la ganadería y la agricultura, los servicios de turismo y de recreación.

Por otro lado, los “humedales albergan una importante biodiversidad y constituyen el hábitat de numerosas especies de animales y plantas, muchas de las cuales se encuentran hoy en día amenazadas o al borde de la extinción como consecuencia de la destrucción de sus hábitats y la explotación irracional a la que se ven muchas veces sometidas”, sostienen los diputados.

No obstante, argumentan que, pese a las medidas que han ejecutado diferentes autoridades implicadas en la materia y a las normas legales que regulan la protección de los humedales urbanos, es difícil “obtener que un juez ordene el desalojo y demolición” de las construcciones y tomas ilegales que amenazan a los humedales, como es el caso del humedal de la desembocadura del Río Lluta<sup>2</sup>, “pues la totalidad de estos terrenos tomados son de propiedad privada y son los mismos dueños quienes tienen la facultad para accionar ante los tribunales de justicia solicitando el desalojo de sus terrenos, a través de la acción de precario, lo cual no ha ocurrido”.

En ese sentido, se genera un vacío legal que produce la prevalencia del interés privado por sobre el interés público, por lo cual, se requiere modificar la ley n°21.202<sup>3</sup> para las autoridades implicadas en materia de medio ambiente, “puedan solicitar ante tribunales el desalojo y demolición de toda construcción realizada bajo el contexto de toma ilegal en un humedal urbano; todo con el fin de preservar y proteger el humedal y de reparar y restaurar todo daño ambiental que se haya ocasionado”, finalizan los autores de la moción.

<sup>1</sup> Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 15391-12 - Concede acción judicial para proteger los humedales urbanos Recuperado de [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=15391-12](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=15391-12)

<sup>2</sup> En agosto de 2021, se “asentaron ilegalmente un grupo de personas en alrededor de 52 hectáreas de humedal y realizaron un loteo irregular de los terrenos tomados para la construcción de vivienda”, según mencionan los autores de la moción.

<sup>3</sup> La Ley n°21.202 corresponde a aquella que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos.

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Modificar la Ley N°21.202 para que las autoridades que así lo estimen puedan solicitar ante tribunales el desalojo y demolición de toda construcción realizada bajo el contexto de toma ilegal en un humedal urbano, incluso en terrenos de propiedad privada.

#### CONTENIDOS DEL PROYECTO

**Artículo único:** Agrégase el siguiente artículo 4 bis a la Ley N°21.202 que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos.

- **Artículo 4 bis:** La toma ilegal de terrenos asentados en un humedal urbano constituye el delito de usurpación. Cualquier autoridad pública tendrá derecho de acción para solicitar su desalojo, demolición y todas las medidas tendientes a asegurar la conservación del humedal, sin perjuicio de las acciones que detente el dueño del terreno.

#### LINK DE INTERÉS

Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:

[http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=15391-12](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=15391-12)

